



M. Arce R.



Ministerio de Salud

Personas que atendemos Personas



CONVENIO N° 030- 2010/MINSA

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Conste por el presente documento el Convenio Interinstitucional de Cooperación, que celebran de una parte el **MINISTERIO DE SALUD** con R.U.C.N° 20131373237 debidamente representado por el Ministro de Salud Doctor **Oscar Raúl Ugarte Ubilluz**, identificado con D.N.I. N° 09865747, autorizado mediante Resolución Suprema N° 170-2009-PCM, con domicilio legal en avenida Salaverry N° 801, Jesús María/Lima, al que en adelante se denominará **EL MINSA**; con intervención del Seguro Integral de Salud, con domicilio en Avenida Gregorio Escobedo N° 426, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por su titular, Licenciado **Luis Alejandro Manrique Morales**, identificado con documento nacional de identidad N° 07206642, a quien en adelante se le denominará **SIS**, y de otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, con R.U.C. N° 20452393493, debidamente representado por su Presidente del Gobierno Regional Ingeniero **Isaac Ernesto Molina Chávez**, con D.N.I. N° 07514579, designado por elección popular, con domicilio legal en Jirón Callao N° 122, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, al que en adelante se le denominará **LA REGION**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 EL MINSA es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural.

La Oficina General de Defensa Nacional, en adelante la **OGDN**, es el órgano encargado de prestar el asesoramiento en el planeamiento, programación, ejecución y supervisión de las acciones de defensa nacional que requiera la Alta Dirección, los órganos del Ministerio de Salud, órganos desconcentrados y organismos públicos descentralizados.



O. Ugarte



I. Suarez



D. León Ch.



C. CASTAS



M. Arc.

El Seguro Integral de Salud, en adelante el **SIS**, es un Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Salud, creado por Ley N° 27657, cuya misión es administrar los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de salud de conformidad con la Política del Sector Salud, siendo uno de sus objetivos fundamentales la construcción de un sistema de aseguramiento público sostenible y solidario promoviendo el acceso con equidad de la población no asegurada a prestaciones de salud dándole prioridad a los grupos vulnerables y en situación de pobreza y extrema pobreza.



2.2 **LA REGION** es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El artículo 44° de la Constitución Política del Perú establece que son deberes primordiales del Estado, entre otros, defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.



2.2 Mediante Decreto Supremo N° 003-2007-DE, Declaran de Necesidad Pública y preferente interés nacional el esquema de Intervención estratégica Integral denominado "Una Opción de Paz y Desarrollo en Seguridad para el Valle de los Ríos Apurímac y Ene - Plan VRAE", con la finalidad que el Estado busque los mecanismos para promover el desarrollo en la zona y elevar su situación socioeconómica, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, con presencia e intervención del mismo Estado.



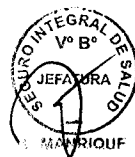
2.3 Mediante Decreto Supremo N° 021-2008-DE/SG, se determinan distritos que forman parte del esquema de intervención estratégica integral denominado "Una Opción de Paz y Desarrollo en seguridad para el Valle de los Ríos Apurímac y Ene - Plan VRAE", los mismos que se encuentran comprendidos dentro de la zona declarada en Estado de Emergencia a través del Decreto Supremo N° 068-2009-PCM, del 30 de octubre de 2009, entre ellos se encuentra la provincia de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho y otros.



2.4 Mediante Resolución Ministerial N° 241-2009/MINSA y sus modificatorias Resoluciones Ministeriales N° 340-2009/MINSA y N° 505-2009/MINSA, se resuelve conformar la Comisión denominada "Plan VRAE - Sector Salud", encargado de estructurar e implementar la ejecución del Plan VRAE dentro de la competencia del Ministerio de Salud, estando entre sus integrantes un representante del Ministro de Salud, del Vice Ministro de Salud, de la Oficina General de Defensa Nacional, del Seguro Integral de Salud, de la Dirección General de Salud de las Personas, PARSALUD II, entre otros.



2.5 Con la finalidad de fortalecer la articulación de la acción de los tres niveles de Gobierno (Nacional, Regional y Local), hacer eficiente y eficaz la presencia del Estado en la atención de las demandas ciudadanas, y en el marco de la política de diálogo y trato directo del Gobierno Nacional con los Gobiernos Regionales y Locales, se aprueban los Decretos Supremos N° 003-2007-DE (Plan VRAE) y su modificatoria Decreto Supremo N° 020-2009-DE, decretan que el Grupo de Trabajo Multisectorial VRAE, contará con una Secretaría Ejecutiva que se encuentra adscrita a la Secretaría de Coordinación de la PCM. Por lo que, la Presidencia del Consejo de Ministros dando cumplimiento a lo establecido en los Decretos Supremos precitados, aprueba la Resolución Ministerial N° 350-2009-PCM, que designa a Fernán Valer Carpio como Secretario Ejecutivo del Grupo de Trabajo Multisectorial VRAE.



O. Ugarte



[Handwritten signature]



I. Suarez



D. León Ch.



C. ACOSTAS



2.6 Por otro lado, LA REGION de acuerdo a las coordinaciones efectuadas con personal de la OGDN-MINSA, solicitan al Ministerio de Salud parte de un Hospital de Campaña con la finalidad de realizar prestaciones de salud especializada en el Distrito de Sivia, Provincia de Huanta del Departamento de Ayacucho, debido a que el Centro de Salud Sivia no cuenta con la infraestructura necesaria para atender las intervenciones quirúrgicas demandadas por la población de dicha localidad.



2.7 Estando a lo expuesto, cabe señalar que el "Plan - VRAE", es un tema de interés y competencia del nivel nacional, por lo que el Ministerio de Salud viene desarrollando acciones dirigidas a mejorar el nivel de salud de los pobladores circunscritos a dicha zona, sin embargo adicional a las actividades emprendidas por EL MINSA y bajo el mismo marco de acción, se decide desplazar y entregar en calidad de afectación en uso parte de un Hospital de Campaña para que se realicen atenciones de salud especializada en el distrito de Sivia, Provincia de Huanta del Departamento de Ayacucho, atendiendo a la petición efectuada por LA REGION y por el Secretario Ejecutivo del Grupo de Trabajo Multisectorial VRAE, de la Presidencia del Consejo de Ministros mediante Oficio N° 022-2009-PCM/SEGTMVRAE, dirigido al Ministro de Salud. Asimismo, el Ministerio de Salud; a través de la Dirección General de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, del Seguro Integral de Salud (SIS), de la Dirección de Salud de las Personas (DGSP), de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID) y de la Oficina General de Defensa Nacional (OGDN), en aplicación de los principios de subsidiariedad y complementariedad establecida en la Octava Política de Estado del Acuerdo Nacional, así como de las facultades conferidas en el Decreto Supremo N° 023-2005-SA, *Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud*, decide realizar actos de cooperación con el Gobierno Regional de Ayacucho, con la finalidad de fortalecer la presencia del Estado en dicha localidad.



2.8 Mediante Informe N° 006-2010-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se informa que con fecha 22 de diciembre de 2009, el señor Viceministro de Salud otorgó las autorizaciones solicitadas por la Oficina General de Defensa Nacional, para que el presente Convenio así como la Resolución Directoral que la acompaña, tengan una vigencia a partir del 23 de noviembre de 2009, es decir que cuenten con eficacia anticipada.



Finalmente, la OGDN tiene bajo su responsabilidad en calidad de órgano usuario la administración del Hospital de Campaña, por lo que debe adoptar las medidas y acciones convenientes de seguridad en salvaguarda de la integridad del citado bien por ser zona de emergencia, para lo cual el presente convenio tiene por finalidad determinar por acuerdo de las partes, obligaciones, responsabilidades y demás acciones o prohibiciones que resulten pertinentes para la consecución de tales fines.



CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL APLICABLE

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Código Civil.
- 3.3 Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- 3.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobierno Regionales.
- 3.5 Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- 3.6 Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.
- 3.7 Decreto Supremo N° 023-2005-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- 3.8 Decreto Supremo N° 003-2007-DE, Declaran de necesidad pública y preferente interés nacional el esquema de intervención estratégica integral denominado "Una opción de Paz y Desarrollo en Seguridad para el Valle de los Ríos Apurímac y Ene - Plan VRAE".
- 3.9 Decreto Supremo N° 021-2008-DE/SG, que determina distritos que forman parte del esquema de intervención estratégica denominado "Plan VRAE".



O. Ugarte



I. Suarez



D. Leon Ch.



C. ACOSTA S.



M. Arce R.

3.10 Decreto Supremo N° 055-2009-PCM, del 03 de septiembre del presente año, que proroga el Estado de Emergencia declarado en provincias y distritos de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Cusco y Junín.

3.11 Decreto Supremo N° 004-2007-SA, Establece Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias de aplicación obligatoria para todos los establecimientos que reciban financiamiento del SIS.

3.12 Resolución Ministerial N° 401-2007/MINSA, aprueba "Directiva Administrativa que establece Normas Complementarias para la implementación del Decreto Supremo N° 004-2007-SA.

3.13 Resolución Ministerial N° 422-2007/MINSA, aprueba el tarifario del SIS para los Componentes Subsidiado y Semisubsidiado y Definiciones Operacionales.

3.14 Resolución Ministerial N° 380-2009/MINSA, que aprueba disposiciones especiales para el financiamiento de prestaciones por el Seguro Integral de Salud (SIS) de los asegurados que se atiendan en establecimientos de salud del ámbito del Valle de los Ríos Apurímac y Ene (VRAE).

3.15 Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA, que aprueba el Tarifario del SIS para los Componentes Subsidiado y Semisubsidiado y Definiciones Operacionales.

3.16 Resolución Ministerial N° 241-2009/MINSA, que resuelve conformar la Comisión denominada "Plan VRAE - Sector Salud" y sus modificatorias las Resoluciones Ministeriales 340-2009/MINSA y N° 505-2009/MINSA.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

4.1 EL MINSA afecta en uso a título gratuito a favor de LA REGION por el plazo de un (01) año parte del Hospital de Campaña, conforme al detalle que obra en el anexo N° 01, que forma parte del presente convenio.

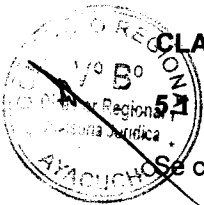
4.2 Sin perjuicio de lo anterior, EL MINSA realizará actos de cooperación con LA REGION en los términos establecidos en el presente Convenio, con la finalidad de desplazar e implementar los módulos de atención del Hospital de Campaña, para que se realicen prestaciones de salud especializada en el Centro de Salud de Sivia, sito en Avenida Gervacio Santillana s/n del distrito de Sivia, Provincia de Huanta del Departamento de Ayacucho.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 EL MINSA

Se compromete a:

- a. Apoyar con cuatro módulos de un Hospital de Campaña para que se realicen atenciones de salud especializada en el Centro de Salud Sivia, ubicado en el distrito de Sivia, Provincia de Huanta del Departamento de Ayacucho, cuyo detalle y características obran en el Anexo N° 01, siendo los siguientes módulos:
 1. 01 Sala de Operaciones Equipada.
 2. 01 Zona rígida.
 3. 01 Observación / Recuperación (02) camas.
 4. 01 Zona de tránsito.
- b. Financiar a través de la OGDN, las actividades del equipo básico que impliquen los actos de supervisión de los módulos del Hospital de Campaña y demás actividades operativas de su competencia, en el marco de las actividades programadas en el Plan de Intervención diseñado por el MINSA en coordinación con la Dirección Regional de Salud Ayacucho.
- c. Financiar los gastos correspondientes a los Componentes de Reposición y de Gestión derivados de las prestaciones de salud que se brinden a los pacientes asegurados en los módulos del Hospital de Campaña en mérito al presente Convenio, por intermedio del Seguro Integral de Salud (SIS), y de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y a las Directivas del SIS y demás normas que resulten aplicables.



[Handwritten signature]

O. Ugarte

I. Suarez

D. Leon Ch.

C. ACOSTA B.



M. Arce R.

d. Velar a través del responsable del equipo básico de la OGDN, por la conservación y mantenimiento de los bienes del Hospital de Campaña, para lo cual elaborará el Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los módulos del Hospital de Campaña, asimismo realizará las gestiones necesarias para reportar periódicamente el estado de los mismos.

e. Supervisar a través de la OGDN la labor efectuada por el Equipo Básico.

f. Elaborar el Plan de Intervención del Hospital de Campaña a través de la OGDN y en coordinación con la Dirección Regional de Salud Ayacucho.

g. Asumir los gastos de transporte de los bienes especificados en el Anexo N° 01 del presente Convenio, de ida al lugar de emplazamiento y de retorno al lugar de almacenamiento del Hospital de Campaña, el mismo que será financiado con el presupuesto de la OGDN.

h. Apoyar con la dotación de recursos humanos que brinden atención de salud especializada en número y especialidad establecida en el Plan de Intervención, cuya coordinación estará a cargo de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos y financiado a través de los fondos asignados a la Estrategia Integral "Una Opción por la Paz y Desarrollo en Seguridad para el Valle de los Ríos Apurímac y Ene - Plan VRAE".

i. Apoyar con la dotación de recursos humanos que brinde atención de salud especializada en número y especialidad establecida en el Plan de Intervención, cuya coordinación estará a cargo de la Dirección General de Salud de las Personas hasta el 31 de noviembre de 2009.

j. Que la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas (DIGEMID), se hará cargo de la coordinación y gestión del suministro de medicamentos e insumos médico quirúrgicos necesarios, vía procesos de adquisición a través de la Oficina General de Administración (OGA), así como la transferencia de otras Unidades Ejecutoras a la Dirección Regional de Salud Ayacucho, para garantizar la prestación de servicios de salud, durante el presente periodo presupuestal.

k. Que la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID) coordine con el Seguro Integral de Salud (SIS), la Oficina General de Administración (OGA) y con la Dirección Regional de Salud Ayacucho, para que en forma conjunta realicen las acciones administrativas correspondientes, de acuerdo al marco normativo vigente, para garantizar la continuidad del abastecimiento de los medicamentos e insumos médico quirúrgicos del primer trimestre 2010.

Que la Dirección Regional de Ayacucho, con la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID), el SIS, la Oficina General de Administración (OGA) y la Dirección General de Salud de las Personas (DGSP), realicen acciones administrativas correspondientes de acuerdo al marco normativo vigente, para garantizar la continuidad del abastecimiento de los medicamentos e insumos del primer trimestre 2010.

m. Realizar a través de la Oficina General de Defensa Nacional, las gestiones necesarias para garantizar la implementación y funcionamiento de los módulos del Hospital de Campaña ubicado en el Centro de Salud de Sivia.

n. Capacitar al personal de LA REGION que se encargará de la manipulación y uso de los bienes y equipos conformantes del Hospital de Campaña, a través de la OGDN.

o. La Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento (DGIEM) y la Oficina General de Administración (OGA) brindarán la asistencia técnica dentro de su competencia a solicitud de la OGDN, con el presupuesto de la Dirección solicitante.

p. La entrega de los bienes conformantes de los módulos del hospital de campaña, en calidad de afectación en uso tienen una vigencia de un (01) año, así como las actividades relacionadas a la supervisión por parte de la OGDN, sin embargo las obligaciones asumidas por las Direcciones y Oficinas Generales del Ministerio de Salud tendrán una vigencia de seis (06) meses, pudiendo ser dichos compromisos renovados mediante addenda.

q. En caso lo solicite LA REGION, la Oficina General de Defensa Nacional podrá conceder una prórroga razonable al plazo establecido en el objeto del presente convenio, tomando en cuenta el uso temporal que se le debe dar a los bienes, no debiendo exceder de un plazo de seis (06) meses adicionales y manteniendo todas las obligaciones y responsabilidades descritas en el presente convenio, con excepción de



O. Ugarte



C. ACOS Y A. S.



I. Suarez



D. Leon Ch.

[Handwritten signature]



los compromisos establecidos en el literal g) del numeral 5.1 de la cláusula quinta del presente Convenio, salvo obre pacto distinto.

- r. Podrá retirar los bienes del Hospital de Campaña antes del vencimiento del plazo, en los siguientes casos:
 1. Cuando exista peligro de deterioro, pérdida o destrucción de los bienes muebles de continuar estos en la zona del VRAE.
 2. Por necesidad inaplazable de EL MINSA, para la ejecución de sus fines Institucionales.
 3. Cuando no esté siendo utilizado o se hubiera utilizado variando la finalidad para la cual fue desplazado.
- s. No se aplicará el literal r) cuando se produzcan desastres naturales o enfrentamientos armados, que demanden la atención inmediata de la salud de la población afectada.



5.2 LA REGION

Se compromete a:



- a. Firmar el acta de entrega y recepción con fecha 23 de noviembre de 2009 a solicitud de EL MINSA, bajo responsabilidad de LA REGION de asumir los gastos, daños y perjuicios que la postergación de la fecha ocasione a EL MINSA, salvo obre pacto distinto.
- b. Realizar las prestaciones financiadas por el SIS de acuerdo a sus Directivas y demás normas que resulten aplicables.
- c. Gestionar los gastos de operatividad de los módulos del Hospital de Campaña (Anexo N° 01), entregados en calidad de afectación en uso.
- d. Asegurar que los módulos del hospital de campaña desplegados en el Centro de Salud de Sivia reúnan las condiciones necesarias de seguridad (interna y externa) y de higiene para contribuir con la conservación y mantenimiento de los precitados bienes, de tal forma que eviten su pérdida, sustracción o deterioro ocasionados por agentes atmosféricos, así como preservar la integridad humana y del patrimonio ante acciones de terceros.
- e. Velar por la sostenibilidad de dichos bienes, para lo cual se apoyará en cumplir las indicaciones establecidas en el Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo elaborado por la OGDN.
- f. Proporcionar recursos humanos, según disponibilidad para que presten servicios en los módulos del Hospital de Campaña, en número y profesión establecida en el Plan de Intervención.
- g. Realizar el proceso de recategorización del establecimiento de salud Sivia, de acuerdo al marco normativo vigente.
- h. Ejercer una adecuada administración de los módulos del Hospital de Campaña, basada en la aplicación de los principios de calidad, equidad y eficiencia.
- i. Que la Dirección Regional de Salud Ayacucho, con la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID) y la Oficina General de Administración (OGA), realicen las acciones administrativas correspondientes de acuerdo al marco normativo vigente, para garantizar la continuidad del abastecimiento de los medicamentos e insumos del primer trimestre 2010.
- j. Proporcionar las facilidades necesarias al personal de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento y Oficina General de Administración (Oficinas de Control Patrimonial y Logística), a efectos de que de manera inopinada y en coordinación con el órgano usuario (OGDN) realicen la verificación in situ de los bienes (posterior a su entrega) a fin de corroborar su existencia física y conservación.
- k. Entregar los bienes en la fecha pactada y programada en coordinación con EL MINSA, con todas sus partes integrantes y accesorias, sin mas desgaste que el del uso ordinario, al culminar el presente Convenio por cualquier causal, bajo responsabilidad.
- l. Comunicar en caso de requerirlo a EL MINSA, dos (02) meses antes de la fecha de vencimiento, la solicitud de prórroga del plazo de seis (06) meses, tiempo durante el cual se mantendrán todas las obligaciones descritas en el presente convenio, con excepción de los compromisos establecidos en el literal g) del numeral 5.1 de la cláusula quinta del presente Convenio, salvo obre pacto distinto.





- m. No efectuar ninguna disposición contractual de hecho de los bienes consignados en el Anexo N° 01 del presente Convenio, la cual será declarada NULA IPSO JURE.
- n. No retener el bien por ninguna causa o supuesto.
- o. No utilizar el bien con fines distintos a los establecidos en el presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

6.1 Las partes se comprometen a financiar los gastos de acuerdo a los compromisos contraídos en la cláusula quinta del presente convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

7.1 Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

a. EL MINSA designa como coordinador para hacer efectiva la ejecución del presente convenio al Director General de la Oficina General de Defensa Nacional y al Director de la Oficina Técnica de Movilización y Defensa Civil de la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud.

b. LA REGION, designa como coordinador para cumplir el objeto del presente convenio al Presidente del Gobierno Regional o su representante y a la Director Regional de Salud Ayacucho.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA

8.1 Este convenio tendrá una vigencia de un (01) año contados a partir del 23 de noviembre de 2009, prorrogable.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

9.1 Las partes podrán introducir de mutuo acuerdo modificaciones al presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, a través de sus representantes, mediante addenda o cláusula adicional.

CLAUSULA DECIMA: PENALIDAD

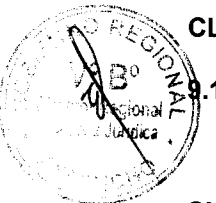
10.1 LA REGION se compromete a devolver el bien en buen estado sin mas desgaste que el del uso ordinario del bien o el importe de su valor declarado en el Anexo N° 01 del presente convenio, caso contrario será objeto de acción judicial, por los daños y perjuicios que puedan ocasionarse.

10.2 En caso que LA REGION retenga el bien de manera indebida y/o fuera de la fecha pactada, pagará una penalidad de un mil y 00/100 nuevos soles diarios (S/.1,000.00), hasta su devolución, salvo obre pacto distinto.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

11.1 El presente convenio puede resolverse por:

- a) Incumplimiento de alguna de las partes de los compromisos adquiridos a la suscripción del presente convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio.
- c) Por acuerdo mutuo de las partes bajo los principios de beneficio Institucional y a la comunidad, dentro del marco de la buena fe.



O. Ugarte

M



I. Suarez



D. Leon Ch.



C. ACOSTA S



CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

M. Arce R.

12.1 Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.



CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. Sin embargo ante cualquier controversia que no pudiera ser resuelta, mediante el mutuo acuerdo entre las partes, estas convienen en someterla a decisión de los Jueces del Distrito Judicial de Lima.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

14.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

14.2 Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la Cláusula Séptima.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los 16 días del mes de Julio del año 2010.



+

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dr. Oscar Raúl Ugarte Urbina
MINISTRO DE SALUD



[Handwritten signature]
Ing. Isaac Ernesto Molina Chávez
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

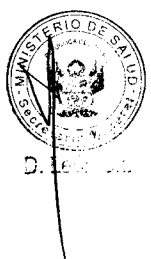


[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Lic. Luis Alejandro Manrique Morales
JEFE INSTITUCIONAL
SEGURO INTEGRAL DE SALUD



I. SUBROZ



G. ACOSTA S



L. MANRIQUE



HOJA DE ENVIO DE TRAMITE GENERAL



26/07/2010 10:47:48
 SIS-SGSG/SG/UTD-gbasto
 Página 1 de 1

Tipo Documento: OFICIO
 N° Documento: 1756-2010-SG/MINSA

N° Expediente: 10-033878-001 /
 Operador: SIS-SGSG/SG/UTD-gbasto
 Fecha Registro: 26/07/2010 10:47

Interesado: MINISTERIO DE SALUD-SG-CAMPOS ALCAZAR FERNANDO
 Asunto: CONVENIO NO. 030-2010/MINSA ENTRE EL MINSA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

N°	Destinatario (1)	Frio	Ind. (2)	Fecha	Remite (3)
1	J-MANRIQUE MORALES LUIS ALEJANDR O-JEFE		2,6,15	26/07/2010	MINISTERIO DE SALUD-SG-CAMPOS AL CAZAR FERNANDO
2	<i>See - Sol -</i>		<i>6/11</i>	<i>26/07/2010</i>	
3	<i>K. Schomayer</i>		<i>15</i>	<i>27.07.10</i>	<i>Der</i>
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					

- | | | | | |
|---------------------------------|---------------------------|--------------------------|-----------------|--|
| CLAVE INDICACION DEL MOVIMIENTO | | | CLAVE PRIORIDAD | |
| 01. Aprobación | 06. Por Corresponderle | 11. Archivar | (B) Baja | |
| 02. Atención | 07. Para Conversar | 12. Acción Inmediata | (I) Inmediato | |
| 03. Su Conocimiento | 08. Acompañar Antecedente | 13. Prepare Contestación | (MB) Muy baja | |
| 04. Opinión | 09. Según Solicitado | 14. Projecte Resolución | (N) Normal | |
| 05. Informe y Devolver | 10. Según lo coordinado | 15. Ver Observación | (U) Urgente | |

N°	OBSERVACIONES POR MOVIMIENTO
1	EXP NO. 10-059307-001
3	<i>Scanear, Metipicar y Archivar</i>

(1) Use Código (2) Use Clave (3) Use Iniciales

IMPORTANTE NO DESGLOSAR ESTA HOJA





PERÚ

Ministerio
de Salud

Secretaría General

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Oficio N° 1756 -2010-SG/MINSA

Lima, 23 JUL 2010

Señor Licenciado
LUIS ALEJANDRO MANRIQUE MORALES
Jefe del Seguro Integral de Salud
Av. Gregorio Escobedo N° 426
Jesús María.-



Asunto : Convenio N° 030-2010/MINSA entre el MINSA y el
Gobierno Regional de Ayacucho

Referencia : (Exp. N° 10-059307-001)


De mi consideración:

Me dirijo a usted, con mi atento saludo, para remitir a su Despacho un juego original del Convenio N° 030-2010/MINSA Convenio Interinstitucional de Cooperación entre el Ministerio de Salud y el Gobierno Regional de Ayacucho suscrito por el señor Ministro de Salud, el señor Presidente del Gobierno Regional de Salud de Ayacucho y su Representada.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente




Dr. FERNANDO CAMPOS ALCAZAR
Jefe de Gabinete de Asesores de la Alta Dirección
Secretario General (e)

Se adjunta:
Un juego original del Convenio N°030-2010/MINSA
FACA/as